

nación y opresión del pueblo de Sudáfrica por el régimen racista minoritario de Sudáfrica,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹²⁸ relativo a la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional, que se celebró en Oslo, del 22 al 24 de agosto de 1988,

Consciente de su responsabilidad de proporcionar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del África meridional para ayudarles a hacer frente a la situación derivada de los actos de agresión y de desestabilización perpetrados por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

Tomando nota con reconocimiento de las consultas emprendidas por el Secretario General para establecer dentro del sistema de las Naciones Unidas un mecanismo para asegurar la ejecución y la coordinación general de los programas de socorro para las personas desplazadas internamente,

Observando con indignación que la política de *apartheid* de Sudáfrica y sus actos de agresión, intimidación y desestabilización perpetrados directa o indirectamente por terroristas armados siguen siendo las causas principales de las corrientes de refugiados y del desplazamiento cada vez mayor de personas en el África meridional,

Convencida de que existe una apremiante necesidad de que la comunidad internacional preste máxima asistencia, en forma concertada, a los países del África meridional que han acogido a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, y de que ponga además de relieve la difícil situación de estas personas,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General relativo a la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional;

2. *Reafirma* la necesidad de proseguir la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción de Oslo sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional, aprobados por la Conferencia¹²⁹;

3. *Expresa su gratitud* a los países y organizaciones que han prestado asistencia a los países del África meridional para que éstos puedan hacer frente a la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en sus territorios;

4. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste mayor asistencia a los países del África meridional para que éstos puedan reforzar su capacidad de proporcionar los medios y servicios necesarios para la atención y el bienestar de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en sus territorios;

5. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha desplegado, en nombre de la comunidad internacional, para organizar y movilizar programas especiales de asistencia económica en favor de los Estados de primera línea y de otros Estados vecinos, con objeto de ayudarles a hacer frente a las consecuencias de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

6. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos desplegados por el Secretario General, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para cumplir las tareas y responsabilidades

expresas que se les encomendaron en la Declaración y el Plan de Acción de Oslo y los alienta a que prosigan sus esfuerzos;

7. *Hace suya* la recomendación del Secretario General encaminada a asignar a los coordinadores residentes de las Naciones Unidas la función de coordinar la asistencia a las personas desplazadas internamente en estrecha cooperación con los gobiernos, los representantes locales de países donantes y los organismos de las Naciones Unidas sobre el terreno;

8. *Insta una vez más* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que adopten las medidas que están obligados a adoptar de conformidad con la Declaración y el Plan de Acción de Oslo;

9. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la base de un informe que presentará el Secretario General.

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/137. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹³⁰, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 40° período de sesiones¹³¹, y habiendo oído las declaraciones hechas por el funcionario a cargo de la Oficina del Alto Comisionado los días 15 y 17 de noviembre de 1989¹³²,

Recordando su resolución 43/117, de 8 de diciembre de 1988,

Reafirmando el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, así como la importancia fundamental de la función de protección del Alto Comisionado y la necesidad de que los Estados cooperen con el Alto Comisionado en el desempeño de esta función primordial y esencial,

Observando con satisfacción que, tras las adhesiones recientes, ciento seis Estados son actualmente partes en la Convención de 1951¹³³ y en el Protocolo de 1967¹³⁴ relativos al Estatuto de los Refugiados,

Observando con preocupación que, pese a ciertos acontecimientos auspiciosos en lo que respecta a lograr soluciones a los problemas de los refugiados, los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado siguen viéndose afectados en ciertas situaciones por problemas dolorosamente graves, incluidos problemas de protección como resultado de la expulsión o el rechazo de refugiados, su detención injustificada y medidas que no tienen en cuenta su situación especial,

Especialmente preocupada porque en diversas regiones la seguridad y el bienestar de los refugiados y de las personas que buscan asilo siguen viéndose gravemente amenazados debido a ataques militares o armados, al recluta-

¹²⁸ A/44/520.

¹²⁹ Véase A/43/717 y Corr.1 y Add.1.

¹³⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/44/12).

¹³¹ *Ibid.*, Suplemento No. 12A (A/44/12/Add.1).

¹³² *Ibid.*, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Tercera Comisión, sesiones 44a y 47a, y corrección.

¹³³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

¹³⁴ *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

miento forzoso de refugiados en fuerzas armadas y a otras formas de violencia, y observando que es preciso intensificar los esfuerzos encaminados a garantizar el rescate y desembarco de las personas que buscan asilo y se encuentran en peligro en el mar, y observando también, en este contexto, los problemas de las personas en busca de asilo que se embarcan clandestinamente,

Observando los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado para seguir ocupándose de los problemas y las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados y desplazados, que en muchos casos se ven expuestos a diversas situaciones difíciles que afectan a su protección física y jurídica, así como a su bienestar psicológico y material,

Destacando la necesidad de que los Estados presten la más amplia asistencia posible a los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado en la búsqueda de soluciones duraderas y oportunas a los problemas de los refugiados, basadas en nuevos enfoques que contemplen las realidades actuales y que, al mismo tiempo, se ajusten a los principios y las preocupaciones de protección básicos,

Consciente, a este respecto, de que la repatriación o el retorno voluntarios siguen siendo la solución más deseable a los problemas que afectan a los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, y celebrando que buen número de ellos haya podido regresar voluntariamente a sus países de origen,

Reconociendo que la promoción de los derechos humanos fundamentales es esencial para que los refugiados puedan alcanzar una situación de autosuficiencia y de seguridad familiar, así como para el proceso de restauración de la dignidad del ser humano y la institución de soluciones duraderas a los problemas de los refugiados,

Profundamente preocupada ante la crisis financiera sin precedentes por la que está atravesando en la actualidad la Oficina del Alto Comisionado,

Consciente de que la aplicación del principio de la solidaridad internacional y la búsqueda de soluciones duraderas entrañan una mejor distribución de responsabilidades y la concertación de acuerdos entre todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, gubernamentales y no gubernamentales, para la realización y financiación de actividades conexas,

Reconociendo que, en muchos casos, pueden lograrse soluciones duraderas para los refugiados en los países en desarrollo mediante la puesta en práctica de un enfoque orientado hacia el desarrollo y que la pesada carga que gravita sobre los países de acogida, de resultas del aumento de las corrientes de refugiados, exige contar con recursos suficientes para contrarrestar los efectos negativos y las presiones consiguientes sobre su infraestructura socioeconómica en las zonas rurales y urbanas, e insistiendo en la necesidad de velar por la compatibilidad entre los planes de ayuda a los refugiados y los planes nacionales de desarrollo de los países en desarrollo que brindan asilo a éstos,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones y decisiones sobre la ayuda a los refugiados y el desarrollo aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 40º período de sesiones¹³⁵, en particular la petición a la Oficina del Alto Comisionado de que continúe su función catalítica en la esfera de la ayuda a los refugiados y el desarrollo,

Encomiando a los Estados que, a pesar de sus graves problemas económicos y de desarrollo, siguen admitiendo en su territorio a un gran número de refugiados y personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, y haciendo hincapié en la necesidad de compartir en la mayor medida posible la carga de esos Estados mediante la asistencia internacional,

Haciendo hincapié en la necesidad de establecer una estrecha cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, en lo que respecta a la concepción y aplicación de elementos concretos de asistencia al desarrollo con el fin de resolver los problemas de los refugiados, repatriados y las zonas que los acogen,

Destacando la necesidad de que la comunidad internacional siga facilitando oportunidades adecuadas de reasentamiento a aquellos refugiados para los que no se vea otra solución duradera, prestando especial atención a los refugiados que ya han pasado demasiado tiempo en los campamentos y a las personas que se encuentran en situaciones que requieren una protección urgente o de emergencia,

Acogiendo con beneplácito el valioso apoyo que los gobiernos prestan a la Oficina del Alto Comisionado en el desempeño de su labor humanitaria, y reconociendo la necesidad de una cooperación continua y en aumento entre la Oficina del Alto Comisionado y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Observando los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado, en cooperación con el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, por mejorar la eficiencia y eficacia de la Oficina, y la necesidad de reforzar aún más las actividades y responsabilidades sobre el terreno,

Encomiando a la Oficina del Alto Comisionado y a su personal por la dedicación con que desempeñan sus funciones, y rindiendo tributo a los funcionarios que han arriesgado sus vidas en el cumplimiento de su misión,

1. *Reafirma enérgicamente* el carácter fundamental de la función del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional y la necesidad de que los Estados cooperen plenamente con su Oficina en el cumplimiento de esta función, en particular mediante la adhesión a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes relativos a los refugiados y su aplicación cabal y efectiva;

2. *Hace suyas* las conclusiones sobre la aplicación de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967 relativos al Estatuto de los Refugiados aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 40º período de sesiones¹³⁶;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que se abstengan de adoptar medidas que menoscaben la institución del asilo, en particular la devolución o expulsión de refugiados y personas en busca de asilo que son contrarias a las prohibiciones fundamentales de tales prácticas, e insta a los Estados a que sigan admitiendo y recibiendo refugiados en espera de la determinación de su situación y de que se encuentren soluciones adecuadas a sus dificultades;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que establezcan procedimientos rápidos y eficaces para determinar la condición de refugiado y conceder asilo, de conformidad con criterios internacionalmente aceptados y con garantías ju-

¹³⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/44/12/Add.1), párr. 32.

¹³⁶ *Ibid.*, párr. 34.

rídicas apropiadas, con el fin de tramitar rápidamente las reclamaciones manifestamente infundadas y de proteger contra una detención o permanencia injustificada o indebidamente prolongada en campamentos a los refugiados y a las personas que buscan asilo;

5. *Observa con profunda preocupación*, a este respecto, que un gran número de refugiados y personas en busca de asilo en diferentes regiones del mundo son actualmente objeto de detención o de medidas restrictivas análogas debido a su entrada o presencia ilegal en busca de asilo, a la espera de que se resuelva su situación, y reitera las conclusiones sobre la detención adoptadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 37° período de sesiones en las que se prescribían las bases para la detención de esas personas¹³⁷;

6. *Condena* las violaciones de los derechos y la seguridad de los refugiados y de las personas que buscan asilo, en particular las perpetradas mediante ataques militares o armados contra campamentos y asentamientos de refugiados, el reclutamiento forzoso en las fuerzas armadas y otras formas de violencia;

7. *Observa* los logros realizados por la Oficina del Alto Comisionado en la promoción y difusión del derecho sobre los refugiados, con inclusión en particular de la organización de cursos de capacitación sobre la protección de los refugiados para funcionarios gubernamentales y otros funcionarios interesados, e insta a la Oficina a que prosiga sus actividades a este respecto, haciendo todo lo posible porque esos cursos de capacitación sobre la protección de los refugiados sigan realizándose en número considerable;

8. *Hace suyas* las conclusiones sobre los niños refugiados aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 40° período de sesiones¹³⁸, en particular sobre la preparación y difusión de las "Directrices relativas a los niños refugiados" y la aplicación de un plan de trabajo para los niños refugiados, para lo que se requiere la activa cooperación y colaboración con la Oficina del Alto Comisionado por parte de los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, entre ellos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y las organizaciones no gubernamentales;

9. *Hace suyas* las conclusiones sobre las mujeres refugiadas aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 40° período de sesiones¹³⁹, en las cuales, en particular, el Comité Ejecutivo reconoció la necesidad de facilitar la participación de las mujeres refugiadas, y la necesidad de un marco normativo y un plan de trabajo orgánico para las próximas etapas de la incorporación de las cuestiones relativas a los problemas de mujeres refugiadas en las actividades generales de la Oficina del Alto Comisionado;

10. *Hace suyas* las conclusiones sobre soluciones duraderas y protección de los refugiados aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 40° período de sesiones¹⁴⁰, en las cuales el Comité Ejecutivo reconoció la necesidad de promover activamente la adopción de soluciones por la comunidad internacional y los países de origen, asilo y reasentamiento, de conformidad con sus respectivas obligaciones y responsabilidades, y la conveniencia de la prevención, incluso mediante la observancia de los derechos humanos, como la mejor solución;

11. *Reconoce* la importancia de encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y, en particular, la necesidad de abordar en ese proceso las causas básicas de los desplazamientos de refugiados para evitar nuevas corrientes de refugiados y facilitar la solución de los problemas existentes;

12. *Aprueba* la decisión adoptada en el 40° período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado titulada "Distribución de responsabilidades por las actividades operacionales relacionadas con los refugiados"¹⁴¹ e invita a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a todas las otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales competentes, a que establezcan lo antes posible mecanismos concretos de cooperación para garantizar una división conveniente de responsabilidades y la concertación de arreglos para la financiación de esas actividades, al mismo tiempo que se mantiene el mandato específico del Alto Comisionado con respecto a la protección;

13. *Insta* a los Estados miembros de órganos competentes a que velen porque sus delegados en órganos como el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como organismos multilaterales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, tengan conocimiento de las conclusiones relativas a los refugiados adoptadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 40° período de sesiones y los exhorta a que interpongan sus buenos oficios para conseguir la aprobación de políticas y el establecimiento de mecanismos institucionales y financieros que permitan una aplicación coordinada y rápida de las iniciativas de desarrollo relacionadas con los refugiados y repatriados;

14. *Observa con reconocimiento* la labor que está realizando la Oficina del Alto Comisionado para poner en práctica el concepto de asistencia orientada hacia el desarrollo en relación con los refugiados y repatriados, conforme a la iniciativa tomada por la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África¹⁴² y reafirmada en la Declaración y en el Plan de Acción de Oslo aprobados en la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional¹⁴³, así como en la Declaración y el Plan de Acción Concertado en favor de los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos aprobados por la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, celebrada en la Ciudad de Guatemala, del 29 al 31 de mayo de 1989¹⁴³, insta a la Oficina a que continúe ese proceso, siempre que proceda, en plena cooperación con los organismos internacionales competentes, e insta asimismo a los gobiernos a que apoyen esos esfuerzos teniendo plenamente en cuenta el papel catalítico de la Oficina del Alto Comisionado;

15. *Reconoce* la importancia de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos, celebrada en Ginebra los días 13 y 14 de junio de 1989, y del Plan General de Acción aprobado por esa Conferencia¹⁴⁴, así como la de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos y del Plan de Acción Concertado en favor de los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos;

16. *Insta* a todos los Estados a que apoyen a la Oficina del Alto Comisionado en sus esfuerzos por encontrar solu-

¹³⁷ *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/41/12/Add.1), párr. 128.

¹³⁸ *Ibid.*, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/44/12/Add.1), párr. 26.

¹³⁹ *Ibid.*, párr. 27.

¹⁴⁰ *Ibid.*, párr. 23.

¹⁴¹ *Ibid.*, párr. 33.

¹⁴² Véase A/41/572, anexo.

¹⁴³ A/44/527 y Corr.1, anexo.

¹⁴⁴ A/44/523, anexo.

ciones duraderas al problema de los refugiados y de las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina, principalmente mediante la repatriación o el retorno voluntarios, incluida la ayuda a los repatriados cuando proceda y, siempre que sea oportuno, mediante la integración en los países de asilo o el reasentamiento en terceros países;

17. *Expresa su profundo reconocimiento* por la valiosa ayuda material y humanitaria de los países de acogida, en particular de los países en desarrollo que, a pesar de la limitación de sus recursos, siguen admitiendo, temporal o definitivamente, a un gran número de refugiados y de personas que buscan asilo;

18. *Insta* a la comunidad internacional a que, de conformidad con el principio de solidaridad internacional y con el espíritu de compartir la carga, preste ayuda a los países a los que se refiere el párrafo 17 de la presente resolución, a fin de que puedan hacer frente a la carga adicional que representa el cuidado de los refugiados y de las personas que buscan asilo;

19. *Hace suyas* las conclusiones y decisiones sobre las actividades de asistencia adoptadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 40º período de sesiones¹⁴⁵, que reflejan la gravedad de la crisis financiera que afecta actualmente a la Oficina del Alto Comisionado;

20. *Exhorta* a todos los gobiernos a que contribuyan a los programas de la Oficina del Alto Comisionado y, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una mayor distribución de la carga entre los donantes, a que ayuden al Alto Comisionado a conseguir recursos adicionales de las fuentes gubernamentales tradicionales, otros gobiernos y el sector privado, con el fin de satisfacer las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado.

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/138. Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/119, de 8 de diciembre de 1988,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos, celebrada en Ginebra los días 13 y 14 de junio de 1989¹⁴⁶, y la Declaración y Plan General de Acción aprobados por la Conferencia¹⁴⁴,

Observando con satisfacción la participación activa de los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales en la Conferencia,

Tomando nota de la decisión sobre la Conferencia adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 40º período de sesiones¹⁴⁷,

1. *Acoge con beneplácito* el éxito de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos, convocada por

el Secretario General, celebrada bajo la presidencia del Ministro de Relaciones Exteriores de Malasia;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la Conferencia;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por haber convocado la Conferencia y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la asistencia y contribución valiosas que prestó en la organización de la Conferencia;

4. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Conferencia de la Declaración y el Plan General de Acción y reitera su convicción de que el Plan de Acción constituye una base importante y sólida para lograr una solución equilibrada, humanitaria y duradera de los problemas tratados en la Conferencia;

5. *Destaca* que las medidas estipuladas en el Plan General de Acción están relacionadas recíprocamente y se refuerzan mutuamente y que todos los Estados interesados deben aplicarlas en su totalidad, en el contexto de las leyes y reglamentos nacionales y de las normas internacionales;

6. *Observa* los progresos realizados en la aplicación del Plan General de Acción en las diversas reuniones bilaterales y multilaterales celebradas entre las partes interesadas, en particular las mantenidas en el contexto del Comité Directivo establecido por la Conferencia;

7. *Exhorta* a todos los Estados interesados y a los organismos especializados y organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que adopten las diversas medidas que de ellos se requieren en el marco y el texto del Plan General de Acción;

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales para que proporcionen recursos para los Programas Generales y Especiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de que ésta pueda desempeñar las tareas que se le asignan en el Plan General de Acción;

9. *Destaca* que la solución del problema de las personas que buscan refugio en la región del Asia sudoriental podría contribuir positivamente a fomentar un clima de paz, armonía y buena vecindad entre los Estados de la región;

10. *Pide* al Secretario General que siga vigilando estrechamente los progresos hechos en la aplicación del Plan General de Acción y que le informe al respecto en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/139. Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, 42/110, de 7 de diciembre de 1987, 42/204, de 11 de diciembre de 1987, 42/231, de 12 de mayo de 1988, y 43/118, de 8 de diciembre de 1988,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁴⁸,

Tomando nota también del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹³⁰,

Acogiendo con beneplácito la Declaración y el Plan de Acción Concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos¹⁴³ adoptado por la Con-

¹⁴⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12.1 (A/44/12/Add.1), párrs. 30 y 31.

¹⁴⁶ A/44/523.

¹⁴⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12.1 (A/44/12/Add.1), secc. III, H.